INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERECE MÁS, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA AGREGAR EN AUTOS, ANÁLISIS Y SOLICITUD DE INFORME.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERECE MÁS, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA AGREGAR EN AUTOS, ANÁLISIS Y SOLICITUD DE INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio DEAJ/3208/2024 y anexos recibidos por esta Unidad Técnica de Fiscalización[1] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; el Encargado de Despacho de la Unidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y ordena agregar en autos. Se tiene por recibido el oficio de cuenta que consta de una foja útil con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en copia certificada del oficio TEEQ-SGA-AC-2359/2024 a través del cual se notificó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-143/2024 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[3], las cuales en conjunto constan de dieciséis fojas útiles, de las cuales, quince tienen texto por ambos lados y una contiene texto por un solo lado, además de su respectiva certificación que va en una foja útil con texto por un solo lado; mismos que se ordena agregar en autos para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Análisis y solicitud de informe. Del oficio de cuenta se tiene a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto informando a esta Unidad respecto del estatus actual de los procedimientos especiales sancionadores relativos a los expedientes TEEQ-PES-143/2024 y TEEQ/PES/183/2024 (*Sic*) radicados en el Tribunal Electoral, en atención a la solicitud de actualización de informe realizada por esta Unidad mediante oficio UTF/337/2024.

En relación al expediente TEEQ-PES-143/2024, se advierte que se encuentra concluido mediante sentencia dictada el once de octubre por el Tribunal Electoral en el que determinó inexistente la infracción denunciada e insubsistente la medida cautelar decretada durante la sustanciación del procedimiento.

[1] En lo sucesivo Unidad.
[2] En lo sucesivo Instituto.
[3] En lo sucesivo Tribunal Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En cuanto al expediente TEEQ-PES-183/2024 se señaló que actualmente se encuentra pendiente de ejecución, por lo que esta Unidad determina necesario solicitar a la referida Dirección Ejecutiva, un informe con el objeto de que en el momento procesal oportuno proporcione a esta Unidad la información atinente a la firmeza de la sentencia TEEQ-PES-183/2024. Lo anterior con la finalidad de proseguir con el trámite de la liquidación de la asociación civil denominada "Jalpan Merece Más A.C.", tendientes a su disolución y liquidación.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y mediante oficio, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZA